

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Juan Antonio Navarro Postigo, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 20 de Enero de 1992.

(14) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 269/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 269/91 en virtud de denuncia de Al-Lal Mohamed Maanan, formulada ante Comisaría por Insultos y Amenazas, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 20 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 269/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Insultos y Amenazas, contra Abdeljalil El Yzidi y José Montoya Carmona. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Montoya Carmona como autor de una falta de vejaciones del artículo 585.4 del Código Penal a la pena de 2 días de arresto menor.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Abdeljalil El Yzidi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 17 de Enero de 1992.

(15) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 430/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 430/91 en virtud de denuncia de la Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Imprudencia, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 22 de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 430/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Imprudencia, contra Mimoun Aloui Mimoun y Vicente Imbroda López. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mimoun Aloui Mimoun y a Vicente Imbroda López, de la denuncia formulada en su contra, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Mimoun Aloui Mimoun, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 17 de Enero de 1992.

(16) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

JUICIO DE FALTAS 396/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Abderrahaman Harrandou, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 24. 7. 91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmelo Casado García de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.